

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno.

Atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 27 de febrero de 2020 (fl.56, cdno.1), para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que el incidentado dentro del término legal recorrió el respectivo traslado.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad al proceso y continuar con el respectivo trámite, el Juzgado DISPONE:

1. ABRIR a pruebas el presente incidente, teniendo como tales:

1.1. POR EL INCIDENTANTE. No solicitó pruebas.

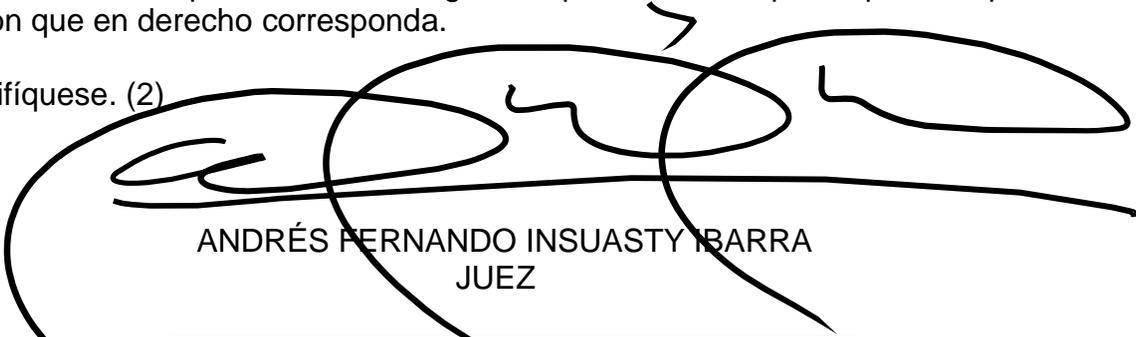
1.2. POR EL INCIDENTADO. No solicitó pruebas.

1.3. DE OFICIO. Téngase como pruebas los documentos incorporados dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, radicado No. 2015-01173-02.

2. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 37 el a la hora de las 8:00 a.m.
15 MARZO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b97ec9f83780718cec28ee608cfc0fba225fc87d42953f4082d3d02b18ca34d**
Documento generado en 11/03/2021 07:02:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>